Auto Interlocutorio No. 112
Radicado No. 2023-00491
Demandante: LUISA FERNANDA BENAVIDES GARCÍA
Demandado: FABIÁN CELEMÍN SÁNCHEZ
Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 8 de febrero de 2024. Se deja constancia que estando dentro del término, el día 26 de enero de 2024, se recibe por correo electrónico escrito de subsanación a la presente demanda por el abogado ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ. Pasa a Despacho. Términos:

- Fecha auto inadmite demanda se releva apoderado……04/01/2024
- Fecha estado del auto……05/01/2024
- Término de ejecutoria……9,10, y 11 de enero de 2024
- Fecha notificación abogado del relevo……23/01/2024
- Termino para subsanar la demanda……del 24 al 30 de enero de 2024
- Fecha subsana la demanda……..26 de enero de 2024

Aporta los siguientes documentos con la subsanación:
Constancia de envío de la demanda por correo electrónico en dos páginas.

Sírvase proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 8 de febrero de 2024

Subsanada en término y por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda de FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS presentada por la señora LUISA FERNANDA BENAVIDES GARCÍA a través de apoderado judicial, contra el señor FABIÁN CELEMÍN SÁNCHEZ, asunto al cual se imprimirá el trámite fijado para el proceso verbal sumario, según lo previsto en los artículos 390 y s.s., del C.G.P.

Habiéndose aportado el Acta de conciliación de FIJACIÓN de cuota de alimentos ante el Centro de conciliación en temas de familia del ejército Nacional MG. Jorge Alfredo Duarte Blum, el día 4 de abril de 2023, según Radicado No. DIFAB-CC-MGJDB-2023-387.

Se requerirá al apoderado para que le aclare al Despacho la solicitud de relevo realizada en el escrito aportado al correo electrónico el día 26 de enero de 2024, teniendo en cuenta que nada se dijo al respecto. Asimismo, se requerirá para que, conforme a lo solicitado como prueba de oficio en la demanda, aporte al Despacho el requerimiento realizado al Área de Talento Humano del Ejercito Nacional de conformidad con el artículo 173 del C.G.P.

Luego, conforme a lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. Admitir la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por la señora LUISA FERNANDA BENAVIDES GARCÍA a través de apoderado judicial, contra el señor FABIÁN CELEMÍN SÁNCHEZ, mayor y vecino de Ibagué, Tolima.

SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal sumario, según lo previsto en los artículos 390 y s.s., del C.G.P.

TERCERO. Notificar este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 291 del C.G.P., a quien se correrá traslado de la demanda por diez (10) días, haciéndosele entrega de las copias respectivas. Cítesele.

CUARTO. Requerir al apoderado de la parte demandante para que aclare la solicitud de relevo realizada en el escrito aportado al correo electrónico el día 26 de enero de 2024, teniendo en cuenta que nada se dijo al respecto.

QUINTO. Requerir al apoderado de la parte demandante para que, conforme a lo solicitado como prueba de oficio en la demanda, aporte al Despacho el requerimiento realizado al Área de Talento Humano del Ejercito Nacional de conformidad con el artículo 173 del C.G.P.

SEXTO. Notificar a la Defensoría de Familia y a la Personería local.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 026 del 9 de febrero de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, 15 de febrero de 2024. El día 14 de febrero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co